



VISTO:

La Emergencia Sanitaria declarada en el Territorio Nacional, debido a la pandemia de coronavirus (COVID-19), y el congelamiento de precios establecidos en la Resolución 100/2020, de fecha 20 de marzo de 2020, dictada por el MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR DE NACIÓN, cuya vigencia se estableció por el lapso de 30 días, prorrogable, y;

CONSIDERANDO:

Que la inédita situación que nos encontramos atravesando, hace imprescindible a éste Municipio profundizar el dictado de medidas de alivio para los consumidores;

Que dentro de las medidas adoptadas por este Municipio, a través de su Secretaría de Gobierno y Coordinación, se ha abocado en acordar con la Cámara de Comercio, Producción y Turismo del Departamento Aluminé, un listado con control de precios de cincuenta y cuatro (54) productos de primera necesidad mientras dure la Emergencia Sanitaria;

Que con dicho accionar por una parte se intenta reducir la especulación ante la suba de la demanda por motivos precautorios en el marco de las medidas sanitarias para enfrentar el coronavirus, y al mismo tiempo, se trabaja en varias líneas de acción para que no haya problemas de oferta en sectores sensibles;

Que la solidaridad plasmada en el acuerdo se ve reflejada en el compromiso cotidiano de los comercios adheridos a la Cámara de Comercio, Producción y Turismo del Departamento Aluminé, quienes semanalmente proveen al Municipio la nómina de productos y sus precios, para ser publicitada en la plataforma de información del área del Comercio y Bromatología Municipal;

Que de la lista acompañada, puede advertirse la variedad de productos, los cuales fueron seleccionados por la Nutricionista que forma parte del Gabinete Técnico Municipal;

Que en este contexto puede verificarse la sensibilidad y acompañamiento a la coyuntura de emergencia, por los comerciantes locales, adheridos a la Cámara de Comercio local;

Que sería visto con beneplácito, que los comerciantes no adheridos a la Cámara de Comercio local, puedan imitar las medidas apuntadas anteriormente, a los cuales se deben invitar a dicha adopción.;

Por todo ello:

**El Señor Intendente de la Localidad de Aluminé, en uso de las facultades que la ley le concede,
y Ad Referendum del Concejo Deliberante Aluminé;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º: RATIFICASE el acuerdo arribado entre la Cámara de Comercio, Producción y Turismo del Departamento Aluminé y el Ejecutivo Municipal, en relación al precio máximo de 54 productos de primera necesidad, a venderse en los comercios adheridos a dicha institución.-----

ARTICULO 2º: INVITASE a los comercios no adheridos a la Cámara de Comercio, Producción y Turismo del Departamento Aluminé, a acompañar el acuerdo mencionado.-----

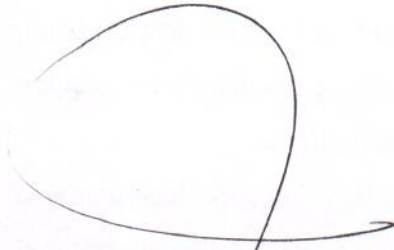
ARTICULO 3º: PROCEDASE al debido control y fiscalización de los comercios de la localidad, al debido cumplimiento de las normativas vigentes nacionales y provinciales, en relación a la fijación de precios mientras dure la Emergencia Sanitaria.-----

Artículo 4º: NOTIFÍQUESE, en un todo de acuerdo a lo normado en el presente Decreto, a todas las Áreas Municipales.-----

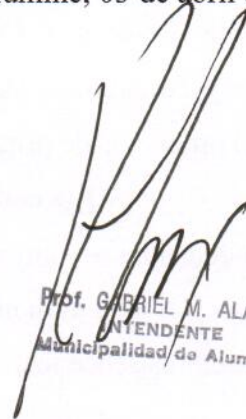
Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Coordinación de la Municipalidad de Aluminé.-----

Artículo 6º: REGISTRESE, comuníquese, y archívese.-----

Aluminé, 03 de abril de 2020.-



Prof. MIRIAM MARISA VILLA
Secretaría de Gobierno y
Coordinación
Municipalidad de Aluminé



Prof. GABRIEL M. ALAMO
INTENDENTE
Municipalidad de Aluminé